

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Gabriela Solano Delgado		
Fecha/hora gestión	25/02/2025 13:21	Fecha/hora resolución	25/02/2025 13:29
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072025000000349
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000001-0001102308	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN AMBULANCIA		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102025000000019	18/02/2025 15:45	YISELL NAVARRO MASIS	TRASLADOS MEDICOS ASTUA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I. Que mediante resolución No.R-DCP-SICOP-00275-2025 de las quince horas con veintiocho minutos del catorce de febrero de dos mil veinticinco, esta División de Contratación Administrativa parcialmente con lugar el recurso de objeción interpuesto.
- II. Que la resolución R-DCA-SICOP-00275-2025 fue notificada a la gestionante el catorce de febrero de dos mil veinticinco.
- III. Que mediante documento No.8102025000000019 del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, el gestionante solicita adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN. Los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: **"Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación."** En concordancia con lo anterior, el artículo 251 del RLGP, dispone **"Artículo 251, Diligencias de adición y aclaración. Dentro de los tres días hábil siguientes a la notificación de la resolución que resuelve un recurso de objeción, apelación o revocatoria, las partes podrán solicitar las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para la correcta comprensión de lo dispuesto por la Contraloría General de la República o la Administración, según sea el caso. Por medio de estas diligencias sólo se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución, sin que sea posible variar lo resuelto..."** Así las cosas, el plazo dispuesto para presentar adición y aclaración vencía el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, de manera que la diligencia ha sido interpuesta en tiempo.

II) SOBRE LA GESTIÓN INTERPUESTA. Mediante la presentación de esta diligencia, el gestionante plantea ante este órgano contralor, aclaración sobre la modificación realizada en la nueva versión del pliego de condiciones de la licitación mayor número 2025LY-000001-0001102308, específicamente en el capítulo 2 sobre los vehículos, en el punto 2.2.2 Permiso de Habilitación. Sin embargo, este órgano contralor, analiza que lo planteado por la gestionante no corresponde a una gestión de adición y aclaración, pues la intención no es aclarar, ni adicionar o bien corregir en base a lo resuelto en la resolución **R-DCA-SICOP-00275-2025**, sino por el contrario: lo que se pretende en dicho escrito es que se realice una modificación propiamente al pliego de condiciones, en cuyo caso no corresponde en este momento procesal. De conformidad con lo expuesto, está Contraloría General, al no coincidir la pretensión de la gestionante con los supuestos previstos por el marco normativo vigente para solicitar la adición o aclaración de la resolución, corresponde es **rechazar de plano** la diligencia interpuesta.

6. Aprobaciones

Encargado	MARIA GABRIELA SOLANO DELGADO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	25/02/2025 13:29	Vigencia certificado	18/05/2021 10:04 - 17/05/2025 10:04
DN Certificado	CN=MARIA GABRIELA SOLANO DELGADO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARIA GABRIELA, SURNAME=SOLANO DELGADO, SERIALNUMBER=CPF-01-0949-0151		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	25/02/2025 13:29	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-00327-2025	Fecha notificación	28/02/2025 14:11
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------